



Ica, 18 AGO. 2010

VISTO, el expediente administrativo N° 08697 que contiene el Recurso de Apelación presentado por el Profesor **CONCEPCIÓN HONORIO SOTELO GUTIÉRREZ** contra el Oficio N° 3153-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D que califica Infundada su Denuncia.

### CONSIDERANDO:

Que, el 26 de enero del 2009 con Oficio N° 013-09-GORE-ICA-DRED-IE. "AAC"/D la Directora de la I.E. "Andrés Avelino Cáceres" le hace llegar al Profesor Concepción Honorio Sotelo Gutiérrez un Informe sobre Balance Económico 2007 y 2009 de la Institución educativa "Andrés Avelino Cáceres" de Subtanjalla Ica;

Que, con fecha 27 de enero del 2009 mediante Informe de fecha 27 de enero del 2009 el Profesor Concepción Honorio Sotelo Gutiérrez se dirige a la Directora de la I.E. "Andrés Avelino Cáceres" pidiéndole que amplíe su Informe desde los años anteriores ya que: a) Se aprecia que varios recibos no aparecen y en los que hay no se indica el precio por cada concepto. b) Aparecen Declaraciones Juradas por montos significativos, desconociéndose las fechas y los conceptos. c) A pesar de que la escuela tiene RUC, no existen gastos facturados d) No se hace referencia en el Informe al estado de cuentas de la libreta de ahorros desde el 31 de diciembre 2007 al 31 de diciembre del 2008 e) No se indica desde que momento el Comité no tiene acceso a la documentación sustentatoria y al Libro de Caja. f) No se indica donde se encuentra el saldo final al 31 de diciembre del 2008. g) No se aprecia la copia del Plan de Trabajo ni el Presupuesto de los años 2007 y 2008 y por último, el Informe Económico no tiene la firma del responsable;

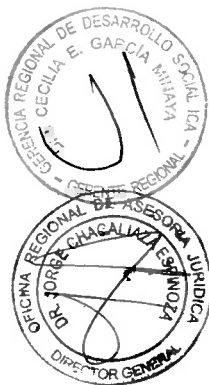
Que, el 30 de enero del 2009, con expediente N° 3677 de la DREI la Profesora Elizabeth Cabrera Vigil, Directora de la I.E. "Andrés Avelino Cáceres" de Subtanjalla, presenta el Oficio N° 019-2009-GORE-ICA-DREI-IE."A.A.C"/D dirigido al Director Regional de Educación, adjuntándole documentos al expediente N° 129 de fecha 05 de enero del 2009;

Que, con fecha 04 de febrero del 2009, con Oficio N° 003-2009-GORE-ICA-DREI-IE."AAC"/CONEI, el Profesor Concepción Honorio Sotelo Gutiérrez se dirige al Director Regional de Educación de Ica comunicándole que le ha hecho conocer a la Directora de la Institución Educativa, las observaciones a sus Balances correspondientes a los años 2007 y 2008 y le adjunta el Oficio N° 13 GORE-ICA-DRED-IE."A.A.C"/D de la Dirección del plantel para que verifique los hechos denunciados manifestado y que, pese a que la escuela cuenta con su RUC no existe facturaciones ni estado de cuentas;

Que, con Oficio N° 035-2009-GORE-ICA-DREI-IE."A.A.C"/D de fecha 18 de febrero del 2009 la Directora de la I.E. "Andrés Avelino Cáceres" se dirige al Director Regional de Educación de Ica, haciéndole llegar documentos para que se adjunten a su expediente N° 129 del 05 de enero del 2009;

Que, el 25 de febrero del 2009, el Profesor Concepción Honorio Sotelo Gutiérrez con expediente 6037 hace llegar al Director Regional de Educación copia del Acta del CONEI con motivo de haber pretendido la Directora del plantel, rendir el Balance de los recursos propios de los años 2007 y 2008 sin Libro Contable, sin la Libreta de Ahorros, sin estado de cuentas y sin sustento de ninguna clase por lo cual ha sido observado;

Que, con fecha 25 de agosto del 2009, con Oficio N° 3153-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D, el Director Regional de Educación se dirige a Don Concepción Honorio Sotelo Gutiérrez dando atención a su Queja presentada contra la Directora de la I.E. "Andrés Avelino Cáceres" de Subtanjalla por el presunto incumplimiento de deberes de función por no rendir Balance de la recaudación de los recursos propios. Al respecto, manifiesta el Director que recibida la Queja se corrió traslado a la Directora quien solicitó prórroga



para presentar sus descargos y que, al presentarlos ha manifestado que los cargos que se le imputan son falsos y que el 03.FEB.2009 en reunión extraordinaria del CONEI sustentó el Balance Económico correspondientes a los años 2007 y 2008 y que la sustentación se hizo con la documentación pertinente siendo aprobado por los miembros del CONEI como consta en el Acta del 28 de febrero del 2,009. Culmina el documento señalando que la Directora quejada Doña Elizabeth Rosa Cabrera Vigil cumplió con rendir el Balance siendo aprobados por los miembros del CONEI conforme se demuestra con la documentación sustentatoria;

Que, el 07 de Octubre del 2009 Don Concepción Honorio Sotelo Gutiérrez interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 3153-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D y solicita que, resuelto el recurso, se pase a la Comisión de Procesos Administrativos como corresponde por lo que, el 03 de noviembre del 2009, mediante oficio N° 3956-2009-GORE-ICA-DRED/OSG, que ingresa con expediente administrativo N° 08697-2009 al Gobierno Regional, el Director Regional de Educación eleva el recurso de apelación interpuesto por el Profesor Concepción Honorio Sotelo Gutiérrez contra el Oficio N° 3153-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D el mismo que es derivado a esta Asesoría Jurídica para el trámite que correspondé;

Que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la norma antes descrita, señalan los requisitos de admisibilidad y procedencia del recurso; formalidades que reúne el recurso administrativo interpuesto por el recurrente contra el Oficio N° 3153-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D;

Que, la pretensión del recurrente está dirigida a declarar la nulidad de dicho Oficio y que, sea la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios la que resuelva su Denuncia;

Que, dada la gravedad de los hechos denunciados, se ha hecho un exhaustivo análisis de los hechos denunciados, verificando los documentos que se anexan y apreciándose que el Oficio con el que se da respuesta al denunciante, se sustenta en el Informe N° 3153-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D elaborado por el CADER el que a su vez se sustenta en el descargo que hace la Directora quien manifiesta que se cumplió con rendir el Balance y con relación a que no hay un debido control de asistencia y tardanzas del personal así como la desaparición de las hojas de control, está probado que las hojas sustraídas a que se refieren ambas partes, se encontraban en blanco y estas no fueron utilizadas;

Que, del estudio y análisis practicado por el CADER a la documentación materia de la denuncia, llega a la conclusión que la Directora de la Institución Educativa "Andrés Avelino Cáceres" - Subtanjalla - Ica, viene desempeñando su función en virtud del cargo que ostenta, y las normas que le facultan, promoviendo además la participación democrática de la Comunidad Magisterial al conformar Comités, conforme se aprecia de los documentos sustentarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que dispone la presunción de veracidad de los documentos presentados bajo responsabilidad de quién los presenta o salvo existencia de prueba en contrario, la Dirección Regional de Educación de Ica, en estricta aplicación de la Directiva N° 009-2007-GORE-ICA-DREI/CADER "Normas para la Tramitación e Investigación de Denuncias y Reclamos", aprobado con R.D.R. N° 719 del 17 de Abril del 2007, en concordancia de la Directiva N° 210-2005-CADER-OAAE/VMGI-ME, aprobado por Resolución Viceministerial N° 001-2005-ED; es de opinión que la denuncia presentada por Don Concepción Honorio Sotelo Gutiérrez contra la Directora de la I.E. "Andrés Avelino Cáceres" - Subtanjalla - Ica, por presunto abuso de autoridad, incumplimiento de deberes de función, hostilización laboral, deterioro del clima institucional, promoviendo en la asamblea mensual que convoca el enfrentamiento entre docentes; deviene en Infundado, disponiendo su archivamiento;

Estando al Informe Legal N° 558-2010-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la ley N° 24029 "Ley del Profesorado" y su Reglamento aprobado por el D.S. 19-90-ED; con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 197-2010-GORE-ICA/PR.





# Gobierno Regional



**Resolución Gerencial Regional N° 0292**

**-2010-GORE-ICA/GRDS**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Profesor **CONCEPCIÓN HONORIO SOTELO GUTIÉRREZ** contra el Oficio N°3153-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la Vía Administrativa.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. CECILIA E. GARCÍA MINAYA  
GERENTE REGIONAL